



**DIVISION FINANCIERA**  
**SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**  
INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA

**INVITACION ABIERTA No.02 de 2021**

- OBJETO DEL CONTRATO: "Suminstren material publicitario POP, para la Industria Licorera del Cauca, vigencia 2021, direccionado al consumidor final y canales de distribución del departamento del Cauca".

- PRESUPUESTO: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/C (\$279.422.000,00)

**1.- VERIFICACION FINANCIERA:**

La verificación financiera se realizó con base a los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en los pliegos de invitación:

PROPONENTE / INDICE FINANCIERO	LIQUIDEZ igual o superior a 1,60		ENDEUDAMIENTO Igual o menor a 60%		CAPITAL DE TRABAJO Igual o mayor al 55%	
FERNANDO NARVAEZ VARGAS NIT.79300438-7	<u>3,00</u>	CUMPLE	<u>31,71</u>	CUMPLE	<u>41,73</u>	NO CUMPLE
ALBERTO EPAMINONDAS CARDONA NIT.5862519-7	<u>45,88</u>	CUMPLE	<u>0,80</u>	CUMPLE	<u>154,83</u>	CUMPLE
JK IMPRESORES POPAYAN S.A.S. NIT.900741396-5	<u>3,80</u>	CUMPLE	<u>29,51</u>	CUMPLE	<u>100,46</u>	CUMPLE
GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES S.A.S. NIT.900581914-3	<u>9,80</u>	CUMPLE	<u>21,92</u>	CUMPLE	<u>138</u>	CUMPLE
EDITORIAL LOPEZ S.A.S. NIT.900448021-3	<u>1,86</u>	CUMPLE	<u>29,27</u>	CUMPLE	<u>209,60</u>	CUMPLE
SIGNAL MARKETING S.A.S. NIT.800226923-6	<u>2,76</u>	CUMPLE	<u>26,90</u>	CUMPLE	<u>1.164</u>	CUMPLE
MARIA ALEJANDRA PRADO V. ** NIT.252292842-8	<u>7,32</u>	CUMPLE	<u>23,50</u>	CUMPLE	<u>418</u>	CUMPLE

**\*\* LA EMPRESA UTILGRAFICAS – MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAM debe subsanar:**

Certificación de los Estados financieros, Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

**2.- ANALIS DE LAS PROPUESTAS ECONOMICA**

Una vez realizado la revisión y análisis de las propuestas económicas presentadas por los Oferentes a la Invitación No 02 de 2021-0094, se observó en particular la Empresa **SIGNAL MARKETING SAS NIT No 800226923-6**, por presentar oferta con precios artificialmente baja, por lo cual a fin de establecer las ofertas que podrían presentar un precio artificialmente bajo, el



**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

presente análisis tuvo en cuenta lo estipulado en la GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA EL MANEJO DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJA EN PROCESOS DE CONTATACION ESTATAL:

"Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

El orden de elegibilidad de las ofertas es el siguiente, teniendo en cuenta el valor ofrecido:

INVITACIÓN ABIERTA No. 001- DE 2021

N.º	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA
1	SIGNAL MARKETING SAS	190,968,939
2	JK IMPRESORES	239,999,200
3	UTILGRAFICAS	240,970,000
4	AGENCIA ALTA PUBLICIDAD	260,378,593
5	TECNIGRAFICAS	265,453,090
6	EDITORIAL LOPEZ SAS	270,023,000
7	GRUPO FENIX CONSULTORES	278,999,999

Hechos los cálculos estadísticos arrojó el siguiente resultado:

MEDIA	249,541,831.57
DESVIACION ESTÁNDAR	27,394,439.71
MEDIANA	260,378,593.00

VALOR MINIMO ACEPTABLE CON FORMULA COLOMBIA  
COMPRA

Valor Mínimo Aceptable = 232,984,153.29





De acuerdo con los cálculos estadísticos, la propuesta presentada por **SIGNAL MARKETING SAS.**, está por debajo en un 31% en relación al presupuesto de la entidad (\$279.422.000), y a un 18% del valor mínimo aceptable (\$232.984.153,29) de acuerdo a la recomendación de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**.

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1 150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente.

*"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".*

La Industria Licorera del Cauca, requiere al proponente para que en un término no mayor al estipulado en el cronograma del proceso, justifique por escrito las razones que sustentan el valor ofrecido. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Se debe incluir en la aclaración de la oferta entre otros la siguiente desagregación de su precio:  
Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos+ utilidad.

Atentamente,

**DIANA MARIA CAMPO GRANADOS**  
Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto  
Industria Licorera del Cauca.

Proyecto: William Jiménez Martínez/Profesional de Apoyo